



Expediente: **055910623113**
Radicación: **AU-02337-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/07/2021** Hora: **16:17:40** Folios: **3**



San Luis,

Señor,
PARCELAS CALIFORNIA
MIRYAM LOPERA BENJUMEA (Representante Legal o quien haga sus veces)
Parcela C12 Parcelas California
Corregimiento Doradal
Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 055910623113**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *María Camila Guerra R* Fecha: 13/07/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2



Expediente: **055910623113**
Radicado: **AU-02337-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **13/07/2021** Hora: **16:17:40** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, a través de correspondencia externa con radicado **N°134-0492 del 30 de noviembre del 2015**, la parcelación "**PARCELAS CALIFORNIA**" reconocida con **NIT: 811018119-9**, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ MIRYAM LOPERA BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.443.879**, presentó ante esta Corporación una solicitud de trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en beneficio del predio ubicado en el corregimiento Doradal, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, mediante **Resolución con radicado con N°134-0222 del 28 de diciembre del 2015**, autorizo el aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentado por la parcelación denominada "**PARCELAS CALIFORNIA**" reconocida con **NIT: 811018119-9**, a través de su representante legal, la señora **LUZ MIRYAM LOPERA BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.443.8799**, en beneficio del predio ubicado en las Coordenadas X1: 926509, Y1: 1144049 y Z1: 268, del Corregimiento Doradal, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, personal técnico de Cornare procedió a hacer visita al predio de interés el día 06 de julio del 2021, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-03941 del 08 de julio del 2021**, en el cual se hicieron las siguientes observaciones:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Por observación en el lugar del apeo, el Portón de entrada, se constató la siembra de un (1) guayacán rosado (Tabebuia rosea) con unos 3.5 m de altura.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

De igual forma, un (1) km y medio adelante del portón, se gira a la izquierda después de pasar el puente sobre la quebrada Chamizo, unos 200 m, se plantaron y mantuvieron dos (2) guayacanes y dos (2) ceibas, para un total de cinco (5) árboles plantados.

Los arboles están plantados uno (1) en frente del portón y los cuatro (4) restantes en la coordenadas X: -74°45'0.0191" Y: 5°53'0.58".

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0467-2015 y una resolución 134-0222-2015 de 28-12-2015,					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Siembra de cuatro (4) árboles nativos como compensación forestal	06-06-2021	x			Continuar en lo posible con el mantenimiento de los cuatro (4) árboles plantados

Otras situaciones encontradas en la visita: Na

26. CONCLUSIONES:

Después de recorrido por los lugares donde se plantaron cuatro (4) arboles como compensación forestal, se encontraron cuatro (4) árboles (dos guayacanes rosados y dos ceibas) en un muy estado buen estado de desarrollo y establecimiento. No se encontraron daños ambientales ni deterioros en los recursos naturales de la zona

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

Que el decreto 1076 del 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. establece que:

"Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad antes citada y lo contenido del **Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° IT-03941 del 08 de julio del 2021**, se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° **055910623113**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye el cumplimiento de las obligaciones del permiso y la pérdida de vigencia del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del **Expediente N° 055910623113**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

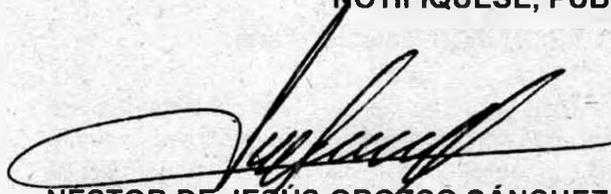
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parcelación denominada "**PARCELAS CALIFORNIA**" reconocida con **NIT: 811018119-9**, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ MIRYAM LOPERA BENJUMEA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.443.879**, o quien haga sus veces, en el predio ubicado en las Coordenadas X1: 926509, Y1: 1144049 y Z1: 268, del Corregimiento Doradal, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 055910623113

Asunto: Archivo definitivo de trámite ambiental

Proyectó/fecha: María Camila Guerra R. 13/07/2021

Revisó: Yiseth Paola Hernández V.